

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de la Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de junio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de junio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 22.500.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 10.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 30.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,309.
Bonos a cinco (5) años: 100,148.
Obligaciones a diez (10) años: 101,866.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,990%.
Bonos a cinco (5) años: 3,675%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,437%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,316.
Bonos a cinco (5) años: 100,148.
Obligaciones a diez (10) años: 101,866.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, complementaria a la de 16 de diciembre de 2003, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 13 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual (BOJA núm. 110, de 11 de junio).

Efectuada la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo séptimo de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, eleva al Secretario General de Universidades e Investigación, propuesta de las solicitudes que deberían ser objeto de las ayudas convocadas.

Teniendo en cuenta la citada propuesta, se dicta Resolución de 16 de diciembre de 2003 de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual, convocadas por la Orden de 13 de mayo de 2003 ya citada (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2003).

No obstante, en la citada Resolución, por cuestiones procedimentales, no fue posible incluir las ayudas propuestas a grupos de diversas instituciones y centros, por lo que una vez solventadas las mismas y a la vista de la propuesta elevada en el Acta 3/2003 de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y del informe núm. 0117/04 emitido por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia, y en virtud de la facultad conferida en el artículo octavo de la Orden citada, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Excluir del procedimiento la solicitud presentada por doña Ana Guzmán Sigler, en representación del Instituto de Enseñanza Secundaria Padre Luis Coloma, de Jerez de la Frontera (Grupo HUM 593), por los hechos y en virtud de las normas siguientes: No ser Centro de Investigación y carecer de personalidad jurídica propia, requisitos establecidos en el dispositivo tercero de la Orden de 13 mayo de 2003.

Segundo. Conceder al Instituto Español de Oceanografía por el presupuesto y porcentaje indicado, la ayuda para apoyar al grupo de investigación RNM 904, adscrito al Centro Oceanográfico de Málaga, que a continuación se indica:

Centro de investigación: Instituto Español de Oceanografía.
Presupuesto aceptado (€): 4.342,48.
% financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 4.342,48.

Las actividades a realizar por el beneficiario será la interanual del grupo y deberá tener en cuenta los siguientes términos:

A. Período de ejecución: Las actividades subvencionadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2005.

B. Gastos elegibles: Las ayudas concedidas deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que a continuación se detallan:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de Personal de Apoyo.

En relación con la distribución del presupuesto total de la ayuda concedida, entre los distintos conceptos elegibles, se podrán efectuar, por los grupos destinatarios de los fondos, si el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda así lo hiciese necesario, trasvases entre las partidas «material inventariable» y «gastos de funcionamiento», siempre que no superen el 30% del importe de las citadas partidas. Las modificaciones en la partida «contratación de personal de apoyo» requerirán la aceptación expresa de la Universidad, Centro de Investigación u Organismo beneficiario de la ayuda.

C. Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas ayudas y en la presente Resolución, el beneficiario y el grupo están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que los grupos destinatarios de los fondos apliquen los mismos en los gastos elegibles por los que han optado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B. «Gastos elegibles» de esta Resolución.

- Aceptar las normas fijadas en la Orden de 13 de mayo de 2003, reguladora de las ayudas para apoyo a grupos de investigación, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para el seguimiento científico de las actividades o desde la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado Cuarto de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico,

para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

D. Modificación de la resolución de concesión de subvención: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

E. Reintegro de las ayudas: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto F. «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F. Concurrencia de las ayudas: El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.17.00.0400.741.05.54A.7.

3.1.18.00.17.00.0400.741.05.54A.2.2005.

Los créditos destinados a estas ayudas están cofinanciados 100% con FEDER.

Cuarto. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el 25% del importe total concedido, se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación será el siguiente:

- 25% del total concedido y el resto hasta el 75% del total concedido, 8 meses y 16 meses respectivamente, a contar desde la fecha de materialización del primer pago.

- 25% restante hasta el 100% del total concedido, 8 meses a contar desde la finalización de la última actividad, teniendo como fecha máxima de ésta el 30 de junio de 2005.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como del de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de esta ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo I).

- Relación detallada de los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad objeto de esta ayuda y de los documentos de los gastos realizados por cada uno de los grupos con cargo a la ayuda concedida (Anexo II).

- Liquidación de dieta o documento de gasto relacionado con la actividad, en los gastos que amparen desplazamientos.

En el caso, de que los pagos se realicen en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en Euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Cuando los documentos justificativos que se aporten sean fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apar-

tado Primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.D. (Orden de 13.5.2003), José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 563/04, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Construcción CO.IN.CO.

En el recurso contencioso-administrativo número P.O. 563/01, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Construcción CO.IN.CO., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de noviembre de 2001, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado por la sociedad referida contra resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Málaga, de fecha 2 de julio de 2001, recaída en expediente núm. MA-76/2001, que acordó imponer a la entidad recurrente la sanción de multa de 500.001 pesetas. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rueda García, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Construcción CO.IN.CO, contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se declara la conformidad a derecho de la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, y de la sanción impuesta. No se hace expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1984/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2003, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. Montes Sierra número 36, 2.ª plta., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Tejonero», sita en «Paraje Tejonero» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 128, de 7 de julio de 2003, en el BOP de Cádiz núm. 150, de 1 de julio de 2003, sin que se produjeran alegaciones.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 1 de marzo de 2004, por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera.
- 17 aerogeneradores, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 2.000 kW.

Rotor tripala de 80 m. de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de 2 paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.027 m sobre torre troncocónica de acero. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 2.100 kVA y relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.

- Subestación transformadora 20/66 kV, compartida con el parque eólico «Mostaza», cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con dos trafos 20/66 kV, de 30 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

- Potencia total: 34 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1985/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2003, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. Montes Sierra número 36, 2.ª plta., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Mostaza», sita en «Paraje Mostaza» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 128, de 7 de julio de 2003, en el BOP de Cádiz núm. 150, de 1 de julio de 2003, sin que se produjeran alegaciones.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 1 de marzo de 2004, por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera (Cádiz).
- 9 aerogeneradores, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 2.000 kW.
- Rotor tripala de 80 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.027 m², sobre torre troncocónica de acero. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 2.100 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV, desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.
- Subestación transformadora 20/66 kV, compartida con el parque eólico «Tejonero», cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con dos trafo 20/66 kV, de 30 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

- Potencia total: 18 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder

a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tíjola (Almería). (PP. 2037/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de enero de 2003, la empresa «Gamesa Energía, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «La Colota, Piedra del Queso, Alto del Retamar y Pichorro», en el término municipal de Tíjola (Almería), denominada Parque Eólico «Tíjola».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 46, de 10 de marzo de 2003, y en el BOP de Almería núm. 40, de 27 de febrero de 2003, no produciéndose alegaciones.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, considerando posible la instalación de 18 aerogeneradores de los 26 inicialmente previstos.

Cuarto. Con fecha 29 de octubre de 2003 «Gamesa Energía, S.A.», presentó reformado del proyecto del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias. Igualmente solicitó la validez de la Declaración de Impacto Ambiental, recogida en el punto anterior, para el citado reformado.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió con fecha 4 de diciembre de 2003 informe por el que se declara admisible el cambio de configuración de la instalación, propuesto por el promotor, dentro de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha de 17 de junio de 2003.

Sexto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004 y en el BOP de Almería núm. 22, de 3 de febrero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título 1, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como su informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a «Gamesa Energía, S.A.», para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Aerogeneradores:

- 18 aerogeneradores Gamesa 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 18 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas : 2.
- Trazado: Subterráneo.
- Potencia: 36,00 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado RD 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la utilidad pública en concreto de una instalación generadora de energía eléctrica denominada Parque Eólico El Gallego, cuyo titular es Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, situado en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2086/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de septiembre de 2003, la empresa «Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A.» (ECYR, S.A.), con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Borbolla, número 5, solicitó el reconocimiento de utilidad pública en concreto, para una instalación generadora de energía eléctrica denominada «Parque Eólico El Gallego», a ubicar en el término municipal de Tarifa (Cádiz), aportando relación de bienes y derechos afectados. El proyecto de ejecución del Parque Eólico El Gallego fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 23 de noviembre de 2001. Asimismo, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de diciembre de 2001, se aprobó el proyecto de ejecución de una subestación 66/20 kV, de 108 MVA, aneja al Parque Eólico El Gallego.

Descripción de las instalaciones:

- 30 Aerogeneradores de 800 kW de potencia cada uno, con tensión de generación de 1.000 V, montados sobre torre tubular de 60 metros de altura, y diámetro de rotor de 59 metros.
- 30 Transformadores de potencia 1.000 kVA, de relación 20/1 kV, 50 Hz, montados en el interior del fuste.
- Red subterránea de 20 kV, con cable de aluminio de 95, 150, 240 y 600 mm² de sección, para conexión con subestación.
- Red de caminos, para acceso de los aerogeneradores.
- Subestación eléctrica 20/66 kV, 108 MVA.

Segundo. De acuerdo con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información públi-

ca, con relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, insertándose anuncios en:

- BOE núm. 271, de 12.11.2003.
- BOJA núm. 215, de 7.11.2003.
- BOP de Cádiz núm. 256, de 5.11.2003.
- Diario «Faro Información», de 29.10.2003.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, expuesto desde el 30.10.2003 al 24.11.2003 que contenía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Asimismo se notificó la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, con descripción de bienes y derechos afectados a los titulares de los mismos.

Se presentaron las siguientes alegaciones, de las que se dio traslado a la entidad peticionaria:

- Don Carlos Núñez Dujat Des Allimes; alega el desconocimiento de los derechos que se pretende expropiar, así como indefensión al no ser tenido en cuenta el derecho a la propiedad en la tramitación del expediente. Solicita se le dé traslado del expediente, y se tenga en cuenta su oposición a la Declaración de Utilidad Pública en Concreto.

Tenidas en cuenta estas alegaciones, se le dio traslado de los documentos solicitados, así como la posibilidad de consultar el expediente en las oficinas del órgano instructor.

En anterior escrito dirigido a la Delegación Provincial de Cádiz, don Carlos Núñez Dujat Des Allimes, comunicaba ser el propietario de las parcelas 1 y 2 del polígono 7 y 121 y 122 del polígono 9, que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

- Tapatana, C.B.; alega error en la relación de bienes y derechos afectados, respecto de la parcela 5 del polígono 7, atribuyendo su propiedad no a Doña María de la Luz Dujat Des Allimes Núñez, sino a los hermanos Dujat Des Allimes García Delgado, así como la no afección de la misma por el parque eólico.

Contestadas las alegaciones por ECYR, S.A.: según datos del Registro Catastral la parcela 5 del polígono 7 pertenece a doña María de la Luz Dujat Des Allimes Núñez. En cuanto a la afección de la parcela, aunque no se ubica ningún aerogenerador, sí se ve afectada por zonas de ocupación por viales interiores y zonas de seguridad.

- Cañada Vejer, S.L., alega error en la relación de bienes y derechos afectados, atribuyendo la propiedad de las parcelas 1 y 2 del Polígono 7 y 121 y 122 del Polígono 9 a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes y Hermanos.

Contestadas las alegaciones por ECYR, S.A.; solicita que, teniendo en cuenta las alegaciones de Cañada de Vejer, S.L., se notifique como titular afectado a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes y Hermanos, por ser propietario de las parcelas 1 y 2 del polígono 7 y 121 y 122 del polígono 9.

Tenidas en cuenta estas alegaciones, se notificó como afectado a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes, concediéndole un plazo de 15 días para que aportase los datos oportunos a efectos de rectificar errores en la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. De conformidad con el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se dio cuenta de lo solicitado y se recabó informe de los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tarifa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- ENAGAS, S.A.

Los cuales, en algunos casos, impusieron sus condicionados y en otros casos se dio por realizado el trámite, ante

la ausencia de respuesta a la reiteración de la petición de condicionado e informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Declaración en Concreto de Utilidad Pública, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

II. La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa. Así como en el Capítulo V, Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

III. En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación generadora de energía eléctrica denominada «Parque Eólico El Gallego», que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que constan en la relación de bienes afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y que se remitió también a cada uno de los afectados, lo que implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga). (PP. 2087/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2000, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cerro de la Higuera», en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga), denominada Parque Eólico «Cerro de la Higuera».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de

instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 50, de 3 de mayo de 2001, y en el BOP de Málaga núm. 86, de 7 de mayo de 2001, no produciéndose alegaciones al mismo.

Tercero. Con fecha 5 de agosto de 2003, Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2003 y en el BOP de Málaga núm. 223, de 21 de noviembre de 2003, presentando alegaciones «Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.» sobre la ubicación de determinados aerogeneradores que no constituyen elementos invalidantes en esta fase de autorización administrativa.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió con fecha 10 de marzo de 2004 informe por la que estima viable la instalación modificada, con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como su informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 25 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V, cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con cable tipo DHZ1 12/20 kV Al.
- Potencia: 50 mW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decre-

to 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

EXPTE. Nº	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					CREAR	MANTEN
CA/456/BC/ZAE	JOSE OLIVER, S.A.	JEREZ (CADIZ)	62.907,94 €	11.952,50 €	1	-
CA/476/BC/ZAE	HERMANOS VICARIO GIL, S.L.	CHICLANA (CADIZ)	195.437,12 €	31.269,93 €	2	-
CA/502/BC/ZAE	MANTDESUR, S.L.	PUERTO REAL (CADIZ)	559.650,45 €	89.544,07 €	4	-

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANT.
CA/030/SA	MECANIZADOS IÑIGUEZ, S.L.L.	TOCINA (SEVILLA)	82.946,44 €	20.736,61€	1	-

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de junio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 1 de julio de 2004, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de Vélez-Málaga (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan

un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura de Vélez-Málaga (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo día 1 de julio del año 2004.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Se ordena la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga

A N E X O

25 % de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de Centros Hospitalarios y Asistenciales, Mercados y Colegios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 279/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 279/2004, interpuesto por don Antonio Martín Pérez, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O**CARNE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

1. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0391308.

Centro docente y dirección: Asociación Jaén Objetivo Vida. C/ Martínez Molina 9, Bajo 23004 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Dotar al agricultor de los conocimientos básicos para obtener el carné de aplicador de plaguicidas. Informar de los riesgos y peligros en la manipulación de los plaguicidas, tanto para el medio ambiente como para la salud del trabajador. Conocer la legislación vigente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0392309.

Centro docente y dirección: Asociación Jaén Objetivo Vida. C/ Martínez Molina 9, Bajo 23004 Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Dotar al agricultor de los conocimientos básicos para obtener el carné de aplicador de plaguicidas. Utilizar correctamente los productos fitosanitarios, para velar por la seguridad e higiene, en su aplicación en agricultura, de los trabajadores. Normalizar métodos de prevención de los riesgos en la utilización de productos fitosanitarios. Conocer la legislación vigente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0391312.

Centro docente y dirección: I.T.C.E. Instituto Técnico Para la Competitividad Empresarial. C/ Compositor Lehmborg Ruiz 21, 29007 Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0392313.

Centro docente y dirección: I.T.C.E. Instituto Técnico para la Competitividad Empresarial. C/ Compositor Lehmborg Ruiz 21, 29007 Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico.

Código: 0391322.

Centro docente y dirección: Fundación Náyades. C/ Camino de las Cruces 3, 23003 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Garantizar unos niveles cognitivos, procedimentales y actitudinales mínimos de capacitación a las personas para que de una manera autónoma y eficaz desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel Cualificado.

Código: 0392323.

Centro docente y dirección: Fundación Náyades. C/ Camino de las Cruces 3, 23003 Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Garantizar unos niveles cognitivos, procedimentales y actitudinales mínimos de capacitación a las personas para que de una manera autónoma y eficaz desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0391333.

Centro docente y dirección: Gualtero García de Castro.
Avda. de Andalucía 6, 23006 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Dotar a los participantes de los conocimientos necesarios que les permitan la obtención del carné, que obligatoriamente establece la legislación para la utilización de determinados productos, necesarios en su vida laboral o profesional. Fomentar el conocimiento de determinados productos, con el fin de evitar su incorrecta aplicación y de forma paralela educar al personal que los utiliza en la prevención de riesgos laborales.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0392334.

Centro docente y dirección: Gualtero García de Castro.
Avda. de Andalucía 6, 23006 Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Dotar a los participantes de los conocimientos necesarios que les permitan la obtención del carné, que obligatoriamente establece la legislación para la utilización de determinados productos, necesarios en su vida laboral o profesional. Fomentar el conocimiento de determinados productos, con el fin de evitar su incorrecta aplicación y de forma paralela educar al personal que los utiliza en la prevención de riesgos laborales.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas.
Código: 0391351.

Centro docente y dirección: Foryfro, S.L., Avda. de Arcos, calle Eje 65, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo y aplicación de los plaguicidas, que conozcan los riesgos derivados de su utilización y que sepan las buenas prácticas fitosanitarias.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas.
Código: 0392352.

Centro docente y dirección: Foryfro, S.L., Avda. de Arcos, calle Eje 65, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Conocer los diferentes métodos de control a emplear contra plagas y enfermedades y en caso necesario, la lucha química. Saber elegir los productos menos nocivos

para el aplicador y para el medio, evitando la contaminación de suelos y aguas. Poder realizar la aplicación de plaguicidas con la mayor seguridad para los trabajadores agrarios, para los consumidores, evitando la presencia de residuos y para el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

11. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0391361.

Centro docente y dirección: Gestión Ambiental y Análisis Granada, S.L., Polígono Industrial Juncaril, C/ Baza, parcela 9, 18220 Albolote (Granada).

Nivel: Básico.

Objetivo: Familiarizar a los alumnos con la formulación y utilización de plaguicidas, así como de los riesgos derivados de su utilización, informando de las diferentes prácticas de protección y primeros auxilios aplicables en caso de intoxicación como criterios para garantizar unos niveles suficientes de capacitación para las personas que desarrollan actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

12. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0392362.

Centro docente y dirección: Gestión Ambiental y Análisis Granada, S.L., Polígono Industrial Juncaril, C/ Baza, parcela 9, 18220 Albolote (Granada).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Familiarizar a los alumnos con la formulación y utilización de plaguicidas, así como de los riesgos derivados de su utilización, informando de las diferentes prácticas de protección y primeros auxilios aplicables en caso de intoxicación como criterios para garantizar unos niveles suficientes de capacitación para las personas que desarrollan actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas, estimulando a los alumnos hacia la producción de alimentos de calidad, considerada como la alternativa más sólida para optimizar la renta de sus empresas y para la preservación del medio natural sea una garantía para mejorar su calidad de vida.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

13. Denominación del curso: Aplicador de Plaguicidas.
Código: 0491363.

Centro docente y dirección: Formación y Consultoría Al Andalus. C/ Jesús de Nazareno 10, entreplanta. 21001 Huelva.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formar al profesional de la agricultura en el manejo de productos fitosanitarios que aumenten su seguridad en el trabajo. Dar a conocer la normativa legal básica que rige el uso de productos fitosanitarios. Minimizar el riesgo laboral. Establecer una adecuada protección de los trabajadores. Capacitar para la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios concienciando al trabajador del riesgo que entraña para él, para el consumidor y el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

14. Denominación del curso: Aplicador de Plaguicidas.
Código: 0492364.

Centro docente y dirección: Formación y Consultoría Al Andalus. C/ Jesús de Nazareno 10, entreplanta. 21001 Huelva.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Formar al profesional de la agricultura en el manejo de productos fitosanitarios que aumenten su seguridad en el trabajo. Dar a conocer la normativa legal básica que rige el uso de productos fitosanitarios. Minimizar el riesgo laboral. Establecer una adecuada protección de los trabajadores. Capacitar para la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios concienciando al trabajador del riesgo que entraña para él, para el consumidor y el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

15. Denominación del curso: Aplicador de Productos fitosanitarios.

Código: 0492365.

Centro docente y dirección: Hortofruta Service S.L.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Adquisición de los conocimientos necesarios para la realización de tratamientos con plaguicidas siguiendo el programa de formación según la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

16. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0392342.

Centro docente y dirección: Asociación de Empresarios y Comerciantes de Constantina (ADECCONS) C/ Bodeguetas, s/n, 41450 Constantina (Sevilla).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Formación cualificada y una capacitación mínima para garantizar que las personas que se dedican, utilicen o tienen contratadas personas a su cargo en el manejo de plaguicidas desarrollen su actividad con la capacitación suficiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 153/03, interpuesto por don Santiago Fabero Barea, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Santiago Fabero Barea, recurso contencioso-administrativo núm. 153/03, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de

fecha 12 de junio de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 10 de septiembre de 2002, recaída en el expediente CA/2002/172/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 153/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/04-S.3.^a, interpuesto por don Francisco Morales Delgado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Morales Delgado, recurso núm. 87/04-S.3.^a, contra el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 243, de 18.12.03, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 87/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 235/04, interpuesto por don Ramón Jiménez Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Ramón Jiménez Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 235/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha

23 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 3 de junio de 2002, recaída en el expediente JA/2001/358/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 235/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se incluyen los términos municipales de Huéneja y Lecrín en la comarca de Emergencia Cinegética Temporal declarada por la Resolución que se cita.

Con fecha 15 de abril de 2004 la Dirección General de Gestión del Medio Natural dictó Resolución por la que se declaró comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Granada (BOJA núm. 90, de 10 de mayo), motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada informa que el citado brote ha aparecido

en dos nuevos términos municipales de dicha provincia, solicitando que los mismos sean incluidos en la comarca de emergencia cinegética temporal.

Visto el artículo 16.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) y el artículo 5.3.c) del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de la caza (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3.a) de la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 230/2001, de 16 de octubre, el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente es el competente para la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural

HA RESUELTO

Incluir los términos municipales de Huéneja y Lecrín en la comarca de emergencia cinegética temporal declarada por la Resolución 15 de abril de 2004, manteniéndose el resto de condiciones establecidas en la misma.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 1236/2003. (PD. 2233/2004).*

NIG: 4109100C20030031139.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1236/2003. Negociado: 1.
De: Don Juan Antonio Hoyos Villacañas.
Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez108.
Contra: Don Manuel Bárcenas González y María José Palop Oviedo.
Procurador: Sr. Jesús León González234.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1236/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Juan Antonio Hoyos Villacañas contra don Manuel Bárcenas González y doña María José Palop Oviedo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a tres de junio de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Verbal 1236/03-1.º, una como demandante don Juan Antonio Hoyos Villacañas, representado por el Procurador don Víctor Alcántara Martínez y asistido del Letrado don José Alpresa Rodríguez, y otra como demandados don Manuel Bárcenas González y doña María José Palop Oviedo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Víctor Alcántara Martínez, en nombre y representación de don Juan Antonio Hoyos Villacañas, contra don Manuel Bárcenas González y doña María José Palop Oviedo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en Residencial Aca-pulco, portal cuatro, quinto A, de Sevilla, y debo condenar y condeno a las demandadas a dejar libre y a la entera disposición de la parte actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, el cual no será admitido si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María José Palop Oviedo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de junio de dos mil cuatro.-
La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1263/2003. (PD. 2235/2004).*

NIG: 4109100C20030031647.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1263/2003. Negociado: 34.
De: Inversiones Impro, S.L.
Procurador: Sr. José María Gragera Murillo.
Letrado: Sr. Maestro Fernández-Ruano, Jesús.
Contra: Ashley Jenkins, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Inversiones Impro, S.L., contra Ashley Jenkins, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 8 de junio de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1263/03 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante la Entidad Inversiones Impro, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don José María Gragera Murillo y defendida por el Letrado don Jesús Maestro Fernández-Ruano, y de otra como demandada, la Entidad Ashley Jenkins, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Inversiones Impro, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don José María Gragera Murillo, contra la Entidad Ashley Jenkins, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquella de la misma, condenándolos a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley lo dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno a la citada Ashley Jenkins, S.L. a que abone a la citada Entidad Inversiones Impro, S.L., la cantidad de nueve mil noventa euros (9.090 euros), más las rentas y cantidades asimiladas que se fueran devengando hasta la ejecución de la presente resolución en lo referente al desahucio instado, y más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncie, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Ashley Jenkins, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de junio de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 86/2003. (PD. 2248/2004).*

NIG: 4106541C20031000148.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 86/2003. Negociado:
De: Don Sergio Chacón Rodríguez.

Procuradora: Sra. Nuria Espuny Gómez.

Letrado: Sr. José Ignacio Rojas Alvarez-Ossorio.

Contra: Don Juan Guerra García, Herederos desconocidos de Alonso Portillo Ramos y Josefina García Domínguez y María Aguilar Luna.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 86/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera a Instancia de Sergio Chacón Rodríguez contra Juan Guerra García, Herederos desconocidos de Alonso Portillo Ramos y Josefina García Domínguez y María Aguilar Luna sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 17/2004

Que en nombre de S.M. El Rey, en Morón de la Frontera, cinco de febrero de dos mil cuatro.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Morón de la Frontera (Sevilla), en el procedimiento de Juicio Ordinario 86/2003 seguido a instancias de don Sergio Chacón Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Espuny Gómez, y defendido por el Letrado Sr. Rojas Alvarez-Ossorio, contra don Juan Guerra García, doña María Aguilar Luna y los here-

deros desconocidos de don Alonso Portillo Ramos y doña Josefina García Domínguez, declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio sobre finca y rectificación del Registro de la Propiedad.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Espuny Gómez en nombre y representación de don Sergio Chacón Rodríguez, y, en consecuencia, condenar a los demandados don Juan Guerra García, doña María Aguilar Luna y los herederos desconocidos de don Alonso Portillo Ramos y doña Josefina García Domínguez a estar y pasar por las siguientes declaraciones:

- Que don Sergio Chacón Rodríguez, mayor de edad y soltero, con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal 48.980.006-B, vecino de Morón de la Frontera, con domicilio en la calle Corredera, 22, es titular del pleno dominio de la finca urbana, casa sita en Morón de la Frontera, calle Molinos, 8, con una superficie de suelo de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y construida de ciento sesenta y seis metros cuadrados, distribuidos en diferentes departamentos y patio. Lindante, por la derecha, entrando, con casa de don José Sánchez Alcalá, por la izquierda, otra de don Antonio Verdugo Hidalgo, y a su espalda, con casa de calle Santa Agueda, marcada con el número 9 y propiedad de don Antonio Orellana Orellana.

- Que la finca anteriormente descrita es la misma que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 1197 del archivo, folio 190 del libro 146, sección 2.ª, inscripción I4.ª, finca 400-bis, a nombre de don Alonso Portillo Ramos y doña Josefina García Domínguez.

- Que la referida finca debe inscribirse en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera a nombre del actor, cancelándose las inscripciones contradictorias.

Segundo. Que debo imponer e impongo las costas del presente procedimiento a los demandados condenados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Herederos desconocidos de Alonso Portillo Ramos y Josefina García Domínguez, extiendo y firmo la presente en Morón de la Frontera, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 07/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 07/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Asistencia técnica a la Jefatura de Informática de la Consejería de Gobernación en el ámbito del sistema de información de la Dirección General de Consumo (SISCOM)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 247.000,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 25 de junio de 2004.

Contratista: Sadiel, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 241.452,80 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto publicar la adjudicación del concurso determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2020SM.03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Concurso de Determinación de Tipo de Material de Reprografía y Alquiler de Máquinas Fotocopiadoras 2003/2006.

c) Lote: No hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de fecha 24 de enero de 2003, y BOE núm. 145, de fecha 18 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2004.

b) Contratistas:

Canon España, S.A.

Danka Office Imaging, S.A.

Dompa Importación y Distribución, S.A.

El Corte Inglés, S.A.

Informática Graef, S.L.

Kónica Minolta Spain, S.A.

NRG Group Spain, S.A.

Oce-España, S.A.

Oce-Renting, S.A.

Ofipack-OFK, S.A.

Olivetti Tecnost España, S.A.

Papelería Vistalegre, S.L.

Pedregosa, S.L.

Pitney Bowes España, S.A. Unipersonal.

Ricoh España, S.A.

Riso Ibérica, S.A.

Toshiba Tec Spain Imaging Systems.

Utax Suministros y Servicios, S.L.

Xerox España The Document Company, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: No hay.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto publicar la adjudicación del concurso determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2021SM.03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de microordenadores y periféricos 2004/2006.

c) Lote: No.